

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, enero 24 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, enero veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el gerente de la empresa de vigilancia PROSEGUR LTDA., no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado por el juzgado mediante providencia del 9 de diciembre de 2022, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR el incidente por incumplimiento a la orden de realizar los descuentos al demandado ESTEBAN SEGUNDO CHIMA SOLANO, al gerente de la empresa de vigilancia Prosegur Ltda., sucursal de Bucaramanga MIGUEL DUARTE ROMERO identificado con C.C. No. 91.243.332, comunicados con oficios Nos. 0240 de marzo 17 de 2022 y 0363 de mayo 16 de 2022.

SEGUNDO: NOTIFICAR y correr traslado del incidente a MIGUEL DUARTE ROMERO o a quien haga sus veces, por el término de tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación con el fin de que aporte y solicite pruebas y ejerza su derecho a la defensa y contradicción. (Art. 8 ley 2213 de 2022)

Líbrese comunicación advirtiendo que no dar cumplimiento a esta orden judicial el pagador deberá responder por los valores que no se le descuenten al demandado, y multas sucesivas de 2 a 5 salarios mensuales.(Art. 593 C.G.P.)

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4f3a340c3923f136c58cd44f65895b6f4f089dd19e1bd681eb992a00ca65b80**

Documento generado en 25/01/2023 03:53:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>